



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0375 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 30 NOV 2018

VISTO, el Expediente N° 3632-2018-SGRH, de fecha 28 de mayo de 2018, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, otorgamiento de bonificación personal y pago de asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado; solicitado por el trabajador Román Aurelio Bendezu Hinostroza, Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 078-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

REC

/SGRH

CONSIDERANDO:

Que, el beneficio de Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por un equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por una vez en cada caso; beneficio de funcionarios y servidores públicos establecido en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorgan a los servidores de carrera por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. De otro lado, la norma señala que los servidores nombrados se sujetan al Sistema Único de Remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276, por lo que tienen derecho a los beneficios que la mencionada norma reconoce, entre los cuales se encuentran los subsidios y las asignaciones respectivas;

Que, el reconocimiento de la Bonificación Personal, se encuentra contemplado en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la que se establece que la Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al Sistema todas las entidades de la Administración Pública consideradas en el artículo III de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en la que precisa en el inciso 4 a Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades;

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo



Gobierno Regional Ica

de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y según lo establecido en los precedentes vinculantes de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;

Que, para resolver lo solicitado por el trabajador Román Aurelio BendeZú HinoStroza, se debe tener en cuenta los Derechos de los Trabajadores los que son irrenunciables y las diversas Jurisprudencias del Tribunal Constitucional relacionados a estos beneficios y bonificaciones; en cuyos escritos se consideran que los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y el beneficio por haber cumplido 25 o 30 años de servicios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa;

Que, según Informe Escalafonario N° 114.90/CORDE-HVCA/GA-DIPER/URCE, se puede apreciar que el servidor Román Aurelio BendeZú HinoStroza ingreso a la Administración Pública el 01 de setiembre del año 1988, y fue nombrado el 01 de setiembre del año 1989 en la Corporación Departamental de Desarrollo de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0378-88/CORDE-HVCA, de fecha 13 de diciembre de 1988, se le contrató en vías de regularización con cargo al presupuesto de inversión de la CORDE Huancavelica, a partir del 01 de setiembre de 1988, a los profesionales que fueron ganadores del concurso público N° 001-CORDE-HVCA, entre ellos a Don Román Aurelio BendeZú HinoStroza;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0023-95-GSR-ICA/G, de fecha 04 de enero de 1995, se le Otorgó a favor del servidor Román Aurelio BendeZú HinoStroza Cargo Especialista en Inspectoría II Nivel Remunerativo F-2, Régimen Pensionario 19990, cinco (05) años, cuatro (04) meses de servicios prestados al estado al 31 de diciembre de 1994; y las bonificaciones y beneficios correspondientes;

Que, mediante Resolución Sub Regional N° 0316-93-SUB-REG-II-ICA/D, de fecha 15 de octubre del 1993, se le concedió licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada por el término de doce (12) meses a partir del 18 de Octubre de 1993 a Don Román Aurelio BendeZú HinoStroza Especialista en Inspectoría de la Oficina de Investigación en Inspección de la Dirección Sub Regional de Desarrollo Ica;

Que, revisado el Legajo Personal, Boletas de Pago y Constancias de Haberes y Descuentos, se efectuó el cómputo del tiempo de servicios prestados al estado del servidor Román Aurelio BendeZú HinoStroza, Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, quien al 30 de agosto del 2014 cuenta con Veinticinco (25) años de servicios oficiales prestados en la Administración Pública; por lo que resulta procedente reconocer el beneficio solicitado a través de la expedición del presente Acto Resolutivo;

Que, asimismo se le debe reconocer al servidor Román Aurelio BendeZú HinoStroza, la bonificación personal equivalente al Cinco (5%) a partir del 01 de setiembre de 1994, Diez (10%) a partir del 01 de setiembre de 1999, Quince (15%) a partir del 01 de setiembre del 2004, Veinte (20%) a partir del 01 de setiembre del 2009 y Veinticinco (25%) a partir del 01 de setiembre del 2014 de su Remuneración Básica Mensual; trabajador que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones de la Ley N° 25897 (AFP);





Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, ha efectuado la liquidación por concepto de asignación por cumplir 25 años de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de agosto del 2014, en el monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° Inc. b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; por lo que le corresponde percibir al trabajador Román Aurelio BendeZú Hinostroza, la cantidad de Dos mil ciento sesenta y cuatro con 12/100 soles (s/. 2,164.12), los que están afectos a los descuentos de Ley, asignación señalado en el literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como a lo establecido como precedentes administrativos de observancia obligatoria por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001306 y Memorando N° 1880-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0042, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1, para atender el pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios a favor del trabajador Román Aurelio BendeZú Hinostroza; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 068-2018-GORE-ICA/GGR;



Memoria
la de

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer, la Bonificación Personal equivalente al Cinco (5%) a partir del 01 de setiembre de 1994, Diez (10%) a partir del 01 de setiembre de 1999, Quince (15%) a partir del 01 de setiembre del 2004, Veinte (20%) a partir del 01 de setiembre del 2009 y Veinticinco (25%) a partir del 01 de setiembre del 2014 de su Remuneración Básica Mensual, a favor del trabajador Román Aurelio BendeZú Hinostroza, Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica; servidor que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley 25897 (AFP);

Artículo 2°.- Reconocer, Veinticinco (25) años de tiempo de servicios oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de agosto del 2014, a favor del trabajador Roman Aurelio BendeZú Hinostroza, Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica; tiempo que se le reconoció en base a la documentación consignada en su legajo personal.

Artículo 3°.- Reconocer, la cantidad de Dos mil ciento sesenta y cuatro con 12/100 soles (s/. 2,164.12); por concepto de asignación por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de agosto del 2014; a favor del trabajador trabajador Román Aurelio BendeZú Hinostroza, cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, monto equivalente a dos (2) remuneraciones totales, asignación que se le reconoce de acuerdo al siguiente detalle:

Roma
de la



Gobierno Regional Ica



Básica	0.06
Reunificada	33.33
TPH	123.41
D. S. N° 276	90.00
D.S. N° 051	69.71
D.L. N° 25697	51.15
Personal	0.00
Familiar	3.00
Ref. Movilidad	5.01
D. U. N° 037	306.06
Inc. AFP	46.09
D.U. N° 090-96	89.74
D.L. N° 25981	50.52
D.U. N° 073-97	122.89
D.U. N° 011-99	142.24

S/. 1,082.06 X 2 = 2,164.12

Total pago por concepto de asignación por cumplir 25 años de servicios: Dos mil ciento sesenta y cuatro con 12/100 soles (s/. 2,164.12).

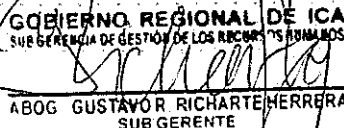
Artículo 4°.- Reconocer el monto de Ciento noventa y cuatro con 77/100 soles (S/. 194.77), correspondiente a obligaciones del empleador por concepto de aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según el siguiente detalle: S/. 2,164.12 x 9% = 194.77.

Artículo 5°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0042, específica determinada 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 6°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS ORDINARIOS

ABOG. GUSTAVO R. RICARTE HERRERA
SUB GERENTE